



RESOLUCIÓN NÚM. 029/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL LAS MATAS DE SANTA CRUZ, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD CIBAO OCCIDENTAL, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

M. A. L. O.
M. A. L. O.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

M. A. L. O.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Las Matas de Santa Cruz** está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Las Matas de Santa Cruz** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implementación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero





Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto No. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto No. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución No. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución No. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución No. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución No. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución No. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

Handwritten signature and initials:
D. J. J.
R.
A.
R.
A.

Handwritten initials: M.A.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Las Matas de Santa Cruz para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración
- Comités
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Epidemiología

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección Admisión y Archivo Clínico
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - Sección de Facturación y Seguro Médico
 - División de Hostelería Hospitalaria
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Compras y Contrataciones

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
- División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Emergencia y Urgencias



Handwritten signature: J. H. F. SERRA A.

Handwritten initials: M. A.



- División de Especialidades Clínicas
- División de Especialidades Quirúrgicas
- Sección de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Las Matas de Santa Cruz**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

ARTÍCULO 3: Modificar el nivel jerárquico de la **Dirección General**, por **Dirección** (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del Hospital Municipal El Cercado deberán ser modificados.

ARTÍCULO 4: Incorporar el **Consejo Administrativo Hospitalario** a la estructura organizativa del **Hospital Municipal Las Matas de Santa Cruz**, como **órgano de participación social**, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTÍCULO 5: Se integran dentro de una estructura de cargos las funciones de **Auditoría Médica, Jurídica, OAI, Control Interno, Comunicaciones, Soporte Técnico, Seguridad y Trabajo Social**, bajo la coordinación de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: Se crea una **Sección de Recursos Humanos**, con la finalidad de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, que garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos del hospital.



J. D. J.
R
A
R
A.

M.A.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 7: Se crea la **Sección de Planificación y Desarrollo** responsable de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 8: Se crea la **Sección de Epidemiología**, que asumirá las funciones de Estadísticas, así como de las funciones de Bioseguridad, responsable del manejo y eliminación de los desechos hospitalarios y seguimiento de los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital.

ARTÍCULO 9: Se crea la **División de Servicio de Atención al Usuario**, que será identificada como una unidad de apoyo, cuya responsabilidad es la de brindar orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos que asistan al Hospital, así como de asumir un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital.

ARTÍCULO 10: Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la **División de Servicio de Atención al Usuario**.

ARTÍCULO 11: Se crea el **Departamento Administrativo Financiero** con el propósito de mantener la dirección, coordinación y supervisión de las funciones relativas a las actividades relacionadas con la misma, con las siguientes dependencias:

- M.A.
- Sección de Facturación y Seguro Médico:** su función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.
 - Sección de Compras y Contrataciones,** responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital, cumpliendo con los requerimientos de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, así como la gestión al Servicio Nacional de Salud de los equipos y materiales solicitados.



División de Hostelería Hospitalaria: responsable de las funciones relativas al servicio de limpieza, lavandería, mayordomía, ropería, cocina, alimentación y nutrición, así como la distribución de las comidas.

J.P.F.
R.A.
R.A.



- d. **División de Servicios Generales;** responsable de las funciones correspondientes al almacén y suministro de los materiales y equipos, servicios de transportación, mantenimiento a las instalaciones físicas, gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica del Hospital y bio-seguridad.

ARTÍCULO 12: Se crea la **División de Enfermería**, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, a fin de lograr la prevención, curación, rehabilitación y satisfacción del usuario aplicando técnicas y procedimientos según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería.

ARTÍCULO 13: Se crea el **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporcione el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos.

ARTÍCULO 14. Se Crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

Se realizan los siguientes cambios a unidades bajo su dependencia:

- a. **Sección de Laboratorio**, con el objetivo de garantizar la determinación del diagnóstico médico mediante la realización de exámenes clínicos a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización, proporcionando resultados confiables y oportunos, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos para los procesos de atención de los usuarios.
- b. **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el objetivo de garantizar el diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.
- c. **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de asegurar y controlar la gestión, almacenamiento y entrega de forma oportuna de medicamentos e insumos, de manera que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a los mismos, manteniendo el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales,



Handwritten signature and initials:
J. P. J.
R.
A.
R.
A.

M. A. M.

controlando los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización.

ARTÍCULO 15: Se crea la **División de Emergencia y Urgencia**, con el objetivo de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieran otros niveles de atención, bajo la dependencia del **Departamento Médico**.

ARTÍCULO 16: Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como:

- a. Ginecología y Obstetricia
- b. Medicina Interna
- c. Medicina Familiar
- d. Psicología
- e. Entre otros

ARTÍCULO 17: Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como:

- a. Ginecología y Obstetricia
- b. Cirugía General
- c. Anestesiología
- d. Entre otros

ARTÍCULO 18: Realizar cambio de Nomenclatura y asignar nivel jerárquico a la unidad de **Odontología**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Salud Bucal**, con el objetivo de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el Centro a la población, en materia de Salud bucal, bajo la dependencia del Departamento Médico.

ARTÍCULO 19: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las



Handwritten notes:
F.O.P.F.
R
A
R
A.

Handwritten initials: M.A.

coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

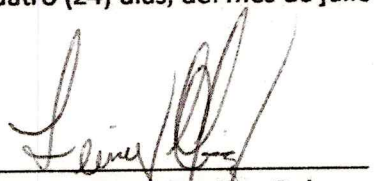
ARTÍCULO 20: Se instruye al Departamento Administrativo Financiero, Sección de Planificación y Desarrollo y la Sección de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 21: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Las Matas de Santa Cruz, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

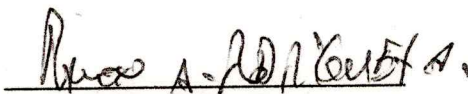
ARTÍCULO 22: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días, del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto por:



Dra. Leimy Mayrette Cruz Polanco
Directora del Hospital Municipal Las Matas
de Santa Cruz



Dr. Ramón Rodríguez
Director del Servicio Regional de Salud Cibao
Occidental

Aprobado por:



Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

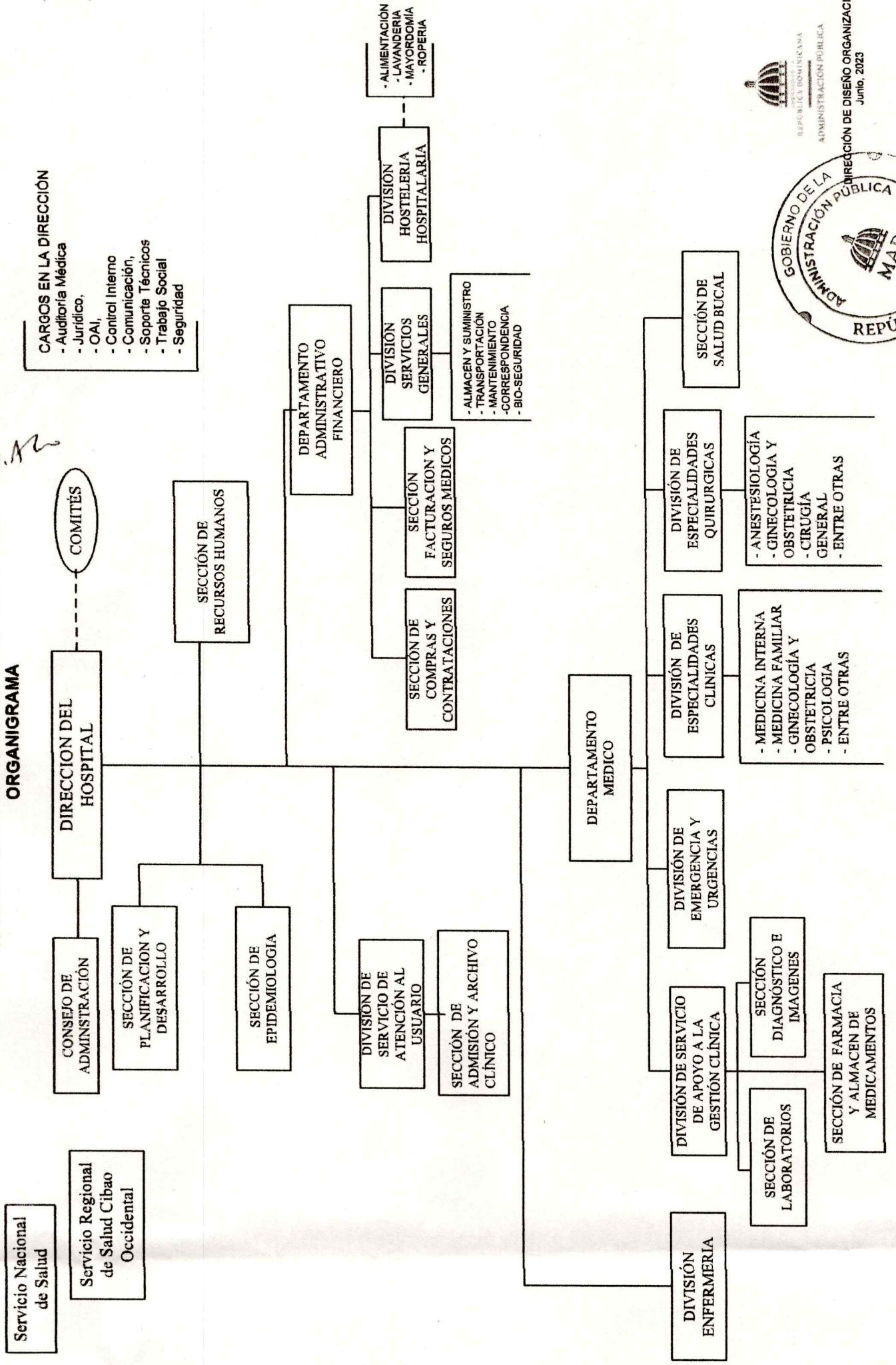


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



HOSPITAL MUNICIPAL LAS MATAS DE SANTA CRUZ ORGANIGRAMA

M.A.



- CARGOS EN LA DIRECCION**
- Auditoria Médica
 - Jurídico.
 - OAI,
 - Control Interno
 - Comunicación,
 - Soporte Técnicos
 - Trabajo Social
 - Seguridad